



GRUPO LEGALÍA

OFICINA DE ABOGADOS | CONSULTORES

## **IMPUESTO TRASPASO VEHÍCULOS DE MOTOR TRASFERENCIAS PATRIMONIALES**

**BASE LEGAL:** Ley 56-89, modificado por el Decreto 178-94.

Para el cobro del traspaso de vehículos se aplica la tarifa del duplicado del Certificado de Propiedad que establece el Decreto 178-94 que es de \$100.00 y el 2% sobre el monto total del valor del vehículo, según el Artículo 309 del Código Tributario.





GRUPO LEGALIA

OFICINA DE ABOGADOS | CONSULTORES

